

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-12-2022. Informo al señor Juez que dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE se está a la espera de que un liquidador acepte el designio; se informa a su vez que los nombrados en auto inmediatamente anterior no aceptaron. Sírvase proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 2782
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: [170014003001-2021-00419-00](#)
DEUDOR: CRISTIAN DAVID CARDONA CORTES - C.C. 1.030.591.816

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. DESIGNAR como liquidador a LAURA MARÍA VELAZCO – C.C. 42.156.539, con correo electrónico lauris52684@hotmail.com para que conforme con lo señalado en el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., quienes fueron tomados de la lista de auxiliares de la justicia, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, quienes figuran inscritos en el cargo de liquidadores, acorde con el Decreto 2677 de 2021.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015, en concordancia con el párrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27, numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso; y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el caso de que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en

el proceso (artículo 564-2 C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor (numeral 3 del artículo 564 del C.G.P.).

CUARTO: SE PREVIENE al deudor para que solo pague al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativoweb de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria